

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N°0000629-2024-INVERMET-GP(19ABR2024) y el Informe N° 00000612-2024-INVERMET-GP-SEO (18ABRL2024); Informe Técnico N° 0000026-20234-GP-SEO-RMM (17ABR2024) Proveído N°2908-2024-INVERMET-OGAF(30.04.2024), y Proveído N° 2916-2024-INVERMET-OGAF-OCON (30.04.2024) y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.", además que, "el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, mediante el Informe N° 000026-2024-INVERMET-GP-SEO-RMM (17ABRL2024); el especialista RICHTER ANTONIO MENDOZA MARCELINO, especialista en ingeniería de transporte para la Gerencia de Proyectos, Informa que es necesario e importante contar con la presencia de un notario, para la constatación física de la obra; de la cual, se solicita recursos económicos para el pago de los servicios de verificación de la Constatación Física Notarial de defectos identificados, que se encuentra en custodia de INVERMET. Todo ello en virtud de salvaguardar el procedimiento probatorio de los defectos identificados en campo del proyecto en mención para continuar con las acciones legales que correspondan.

Mediante Informe N° 000612-2024-INVERMET-GP-SEO, de fecha 18 de abril de 2024, en el cual comunica a la Gerencia de Proyectos la necesidad e importancia de contar con la presencia de un notario para la constatación física de la obra. Al respecto,

se manifiesta la necesidad de gestionar el pago del monto aproximado S/ 5,369.00 (Cinco mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 soles) para continuar con el procedimiento legal de reclamo de cumplimiento de garantía de contrato, una vez terminada la constatación indicada, por lo que, solicitamos la pronta gestión y aprobación.

Mediante memorando N° 629-2024-INVERMET-GP de fecha 19 de abril de 2024, la Gerencia de Proyectos solicita iniciar el trámite de gasto bajo modalidad por encargo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO DE INVERSIONES N°2388465, conforme a las causas indicadas en el citado INFORME TECNICO N°000026-2024-INVERMET-GP-SEO-RMM.

Que, mediante Memorando N°000629-2024-INVERMET-GP (19 ABRIL.2024) de la Gerencia de Proyectos, se solicita realizar la gestión y aprobación del GASTO BAJO MODALIDAD POR ENCARGO para el pago con monto aproximado de S/ 5,369.00 (Cinco mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 soles), en cumplimiento a la Directiva N.º 001- 2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007- EF/77.15, asimismo precisa lo siguiente: • Meta 29 • Fuente de financiamiento Recursos determinados • Clasificador 2.6.8.1.4.3 • Rubro 8, a efectos que en dicha específica se gestione el gasto bajo la modalidad por encargo.

Que, conforme al Proveído N°002916-2024-INVERMET-OGAF-OCON (30.04.2024), la Oficina de Contabilidad, detalla que tras la revisión de los actuados considerados en la presente Resolución, expresa su conformidad para su emisión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR

Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto total de S/ 5,369.00 (Cinco Mil Trescientos Sesentinueve y 00/100 soles) para el pago de los servicios de verificación de la de Constatación Física e Inventario de Bienes en Obra de la referencia "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO DE INVERSIONES N°2388465." Asimismo, se indica LA • Meta 29 • Fuente de financiamiento Recursos determinados • Clasificador 2.6.8.1.4.3 • Rubro 8,8.

Artículo 2.- DISPONER

Disponer que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	RICHTER ANTONIO MENDOZA MARCELINO
DNI	09898531
Cargo	ESPECIALISTA EN MATERIA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE.
Objeto del Encargo	“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” CÓDIGO DE INVERSIONES N°2388465.”

Artículo 3.- PRECISAR

Precisar que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N.º 007-99/SUNAT– Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 20164503080.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4.- ENCARGAR

Encargar al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los comprobantes de pago cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5.- PRECISAR

Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

Artículo 6.- DISPONER

Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones.

Artículo 7.- NOTIFICAR

Remitir la presente Resolución a las Unidades Funcionales de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 8.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.

LUZ LISSETE MOYA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)